

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/2011
		VERSIÓN:3

**RESOLUCIÓN No 052
(09 de Abril de 2016)**

"Por medio de la cual se suspende una explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, la Ley 685 de 2001, la ley 1382 de 2010, la sentencia C-366 de 2011 de la Corte Constitucional, Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1) Mediante oficio del 29 de Enero de 2016, recibido el 23 de Febrero de 2016 radicado 000848, expedido por la Funcionaria Gema Margarita Rojas Lozano – Gestor Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, informa al Municipio de Sonsón, que por medio de la Resolución No 002927 del 08 de Noviembre de 2015 se rechaza la solicitud de formalización minera ODQ-15591 y se toman otras determinaciones. Acto Administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado. Dicha Resolución que en la parte resolutive contempla lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de formalización de minería tradicional ODQ-15591, radicada por los Señores JORGE ELIECER ANZOLA ARANGO Y JOSE LEONARDO MEJIA HURTADO, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción de los Municipio de SONSON Y AGUADAS, departamentos de ANTIOQUIA Y CALDAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 354820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.07.06

**FECHA
ACTUALIZACION:
Acuerdo 005 21/10/2011**

VERSIÓN:3

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores JORGE ELIECER ANZOLA ARANGO Y JOSE LEONARDO MEJIA HURTADO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto mediante edicto de conformidad con lo previsto en el Artículo 269 del Código de Minas

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de SONSON Y AGUADAS Departamentos de Antioquia y Caldas, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas- Corpocaldas y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare – Cornare, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015 y a las demás autoridades para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: Contra el Artículo Primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra el Artículo Segundo no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

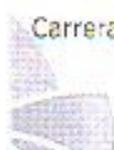
ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Grafico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente

2) Que en cumplimiento del fallo proferido por el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el Doctor Rafael Enrique Rios Osorio, este despacho procederá de conformidad con el Artículo 306 en armonía con los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 685 de 2001, igualmente, acorde con lo normado en el Artículo 29 del Decreto 0933 de 2013, que en su respectivo orden consagran:

Artículo 306: Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, La omisión por parte del alcalde de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal: 054920



www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercialicen y que no se hallen amparados con factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 29 del Decreto 0933 de 2013

Comunicación a autoridades competentes: Una vez en firme la decisión de rechazo de la solicitud por parte de la Autoridad Minera competente, o de terminación de la etapa de mediación de los acuerdos con el titular minero suscritos en virtud del proceso de formalización, la Autoridad Minera debe oficiar al Alcalde Municipal de la jurisdicción respectiva para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la Autoridad Ambiental competente, a efectos de que se impongan las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación a que haya lugar, así como las demás autoridades para lo de su competencia.



Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054822

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/2011
		VERSIÓN:3

Sin más consideraciones en mérito de lo expuesto, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la explotación de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS por no tener título inscrito en el Registro Minero Nacional, cuyo titular son los Señores JORGE ELIECER ANZOLA ARANGO Y JOSE LEONARDO MEJIA HURTADO, ubicada en el Municipio de Sonsón y que se define por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACION No 1 – AREA: 110,04895 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1109541.0	859701.0	S 1° 19' 55.99" W	43.01 Mts
1-2	1109498.0	859700.0	N 90° 0' 0.0" E	95.0 Mts
2-3	1109498.0	859795.0	S 65° 3' 48.41" E	224.29 Mts
3-4	1109407.0	860000.0	S 0° 0' 0.0" E	407.0 Mts
4-5	1109000.0	860000.0	N 90° 0' 0.0" W	499.0 Mts
5-6	1109000.0	859501.0	N 0° 0' 0.0" E	290.0 Mts
6-7	1109290.0	859501.0	N 90° 0' 0.0" E	199.0 Mts
7-1	1109290.0	859700.0	N 0° 0' 0.0" E	208.0 Mts

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR expresamente a la INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SONSON (Ant), en cabeza de la Inspectora Encargada la Señora CARMEN ALICIA PATIÑO CIFUENTES, según Decreto 049 del 22 de Marzo de 2016, el cumplimiento estricto a lo ordenado en la Resolución No 002927 del 06 de Noviembre de 2015 "Por la cual se rechaza y se archiva solicitud de formalización de minería tradicional ODQ-15591 y se toman otras determinaciones" emanado del despacho del Doctor Rafael Enrique Rios Osorio Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en armonía con el Artículo 306 del Código de Minas, en el sentido de CERRAR Y SUSPENDER inmediatamente los trabajos y obras mineras que adelantan los Señores JORGE ELIECER ANZOLA ARANGO Y JOSE LEONARDO MEJIA HURTADO,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 5-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Cód go Postal 354820

www.sonson-antioquia.gov.co



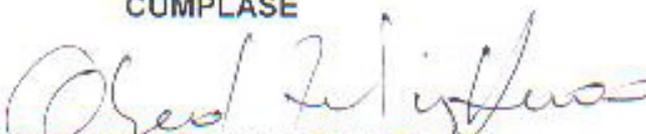
	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

por no tener título inscrito en el Registro Minero Nacional, haciéndose acompañar de la Fuerza Pública de ser necesario.

ARTICULO TERCERO: Contra la presenta no procede recurso alguno, por ser una orden policiva y encontrarse agotada la via gubernativa.

Dada en Sonsón Antioquia, el día nueve (09) de Abril de 2018

CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde

Proyectó: Paola Carmona Toro *paact*
 Profesional Universitaria- Abogada

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email : alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054620
www.sonson-antioquia.gov.co

